

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. N° 055-2018 RECTIFICA CESIÓN MSUR XI REGIÓN
ARTESANAL- INDUSTRIAL (PESQUERA SUR AUSTRAL S.A.)

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 676 DE 2018, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 22 FEB. 2018

R. EX: N° 689

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 055/2018, de fecha 21 de febrero de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 114 de 2005 y N° 806 de 2017, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores; Resoluciones Exentas N° 2182, N° 35, N° 219, N° 504, N° 549, N° 580, todas de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 676 de 2018, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de **340.047 kilogramos**, provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, en favor del armador industrial PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 055/2018, citado en Visto, ha señalado que, por un error de hecho, se informaron incorrectamente los montos de las cesiones de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, en el informe técnico que sirvió de fundamento a la señalada resolución.

3.- Que en consecuencia corresponde rectificar la Resolución Exenta N° 676 de 2018, de esta Subsecretaría, en los términos señalados en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 055/2018, citado en Visto.

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 676 de 2018, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión proveniente de organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, en favor del armador industrial PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., R.U.T. N° 96.542.880-1, domiciliada en José María Caro N° 300, Puerto Chacabuco, Región de Aysén, en el sentido de reemplazar en su numeral 3°, el monto indicado a descontar de las siguientes organizaciones de pescadores por el que a continuación se indica:

ORGANIZACIÓN	RSU	Kg a ceder
S.T.I. PLAYAS BLANCAS	11.02.0075	88.364
SOC. SURPESCA	76.458.859-2	70.277

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

